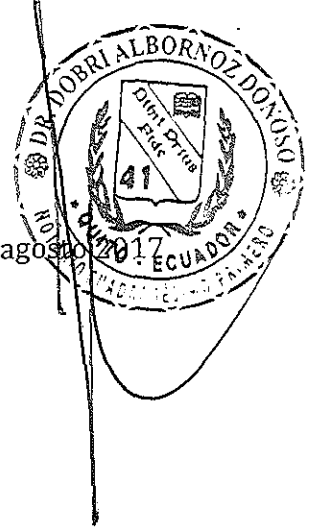




Quito 29 de agosto de 2017



Ingeniera

DIANA PINILLA ROJAS

GERENTE GENERAL HOSPITAL DE LOS VALLES

PRESENTE

De mi consideración

Yo Elane María de Souza portador de la cédula de identidad 1722832647, quien comparece a su nombre y en representación de sus hijos señores Vinicius Humberto Vicuña de Souza con CI 1722555271 y Carlos Gustavo Vicuña de Souza con CI 1722555263, según el Poder General que se adjunta, herederos del accionista Carlos Humberto Vicuña Mariño, solicito a usted se proceda a transferir las 2 acciones tipo A de Hospital de los Valles S. A. Hodevalles a nombre de Elane María de Souza.

Así mismo, indico en su representación que renuncian a sus derechos que en calidad de herederos tienen sobre las acciones que fueron de propiedad de Carlos Humberto Vicuña Mariño y ratifico su voluntad de que dichas acciones sean trasladadas en su totalidad a nombre de Elane María de Souza.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Elane Maria de Souza
ELANE MARIA DE SOUZA

CI 1722832647



Factura: 001-002-000039045



20171701017P02181

PROTOCOLIZACIÓN 20171701017P02181

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE JUNIO DEL 2017, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE SOUZA ELANE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722832647
VICUÑA DE SOUZA VINICIUS HUMBERTO	REPRESENTADO POR ELANE MARIA DE SOUZA	CÉDULA	1722555271
VICUÑA DE SOUZA CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722555263

Observaciones:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.



ESPACIO
BLANCO



Dra. Rocío García Costales

1 20171701017P00 2 1 8 1

2

3

DECLARACION JURAMENTADA DE

4

PETICION DE POSESION EFECTIVA

5

QUE OTORGAN:

6

ELANE MARIA DE SOUZA,

7

VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA y

8

CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA

9

CUANTIA: Indeterminada

10

MIO

11

Di 2 copias + 1



Notaría

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

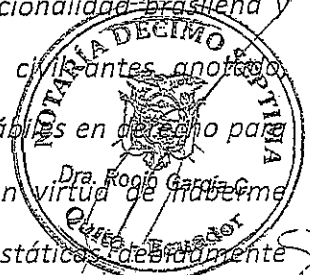
28

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señora ELANE MARIA DE SOUZA, viuda, con domicilio: Calle treinta y seis y hernan Vasquez, número OE nueve uno siete cinco, Urbanizacion Iñaquito Alto, sector el Bosque, teléfono tres tres uno cero dos cinco tres, por sus propios y personales derechos; y, como mandataria de su hijo el señor VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA, soltero, según copia del poder que se agrega como habilitante; y, el señor CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA, soltero, con domicilio: Calle treinta y seis y hernan Vasquez, número OE nueve uno siete cinco, Urbanizacion Iñaquito Alto, sector el Bosque, teléfono tres tres uno cero dos cinco tres, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad brasileña y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil antes anotado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente

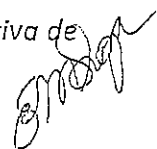
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

Dra. Rocío García Costales

Notaría Décimo Séptima



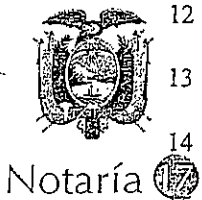
1 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
2 además, los comparecientes autorizan la obtención de su información en el
3 Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
4 Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, de conformidad al
5 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos
6 civiles, que también se agrega como documento habilitante. Advertidos los
7 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
8 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
10 o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR
11 NOTARIO: En uso de la atribución notarial contenida en el Artículo dieciocho numeral
12 doce de la Ley Notarial y mediante el acta correspondiente, sírvase conceder la
13 posesión efectiva de bienes hereditarios del causante Doctor Carlos Humberto Vicuña
14 Mariño, fallecido, sin otorgar testamento, en esta ciudad de Quito, el treinta de mayo
15 del año dos mil diecisiete (se agrega la partida de defunción que así lo acredita) para lo
16 cual se servirá tomar razón de lo siguiente: PRIMERA: PETICIONARIOS Y
17 COMPARECIENTES.- a) Señora Elane María de Souza viuda de Vicuña, viuda,
18 brasileña, domiciliada en Quito – Ecuador, por derecho propio y en calidad de cónyuge
19 sobreviviente y con derecho a gananciales (particular que se servirá mencionar en el
20 acta correspondiente) y además como Apoderada de Vinicius Humberto Vicuña de
21 Souza, (se agrega copia certificada del poder), soltero, mayor de edad, ecuatoriano,
22 domiciliado en Quito, hijo del de cujus y por tanto su heredero, con derecho a la
23 sucesión, como se prueba con la partida de nacimiento que se adjunta; b) Carlos
24 Gustavo Vicuña de Souza, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
25 Quito, por derecho propio y en calidad de hijo del causante mencionado y como tal
26 su heredero, con derecho a la sucesión, como así se confirma con la partida de
27 nacimiento que se anexa. SEGUNDA: PETICION.- Los comparecientes en las calidades
28 que lo hacen solicitan a Ud. Señor Notario se sirva conceder la posesión efectiva de





Dra. Rocío García Costales

1 los bienes hereditarios del de cujus Doctor Carlos Humberto Vicuña Mariño, proindiviso
2 a favor de sus herederos que quedan mencionados.- No se conoce la existencia de
3 otros herederos. Con estos antecedentes y a fin de cumplir con lo dispuesto en el
4 Artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, los comparecientes están prestos a
5 acreditar con juramento todos los hechos antes señalados. Una vez concedida la
6 posesión efectiva de bienes hereditarios, se servirá disponer su inscripción en los
7 Registros de la Propiedad y Mercantil, que correspondan. **TERCERA: CUANTIA.-** La
8 cuantía es indeterminada. **CUARTA: SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO.-** Para cualquier
9 eventual notificación, los comparecientes, señalan domicilio en el Estudio Jurídico
10 Salgado Valdez ubicado en Avenida De los Shyris N treinta y cinco-setenta y uno y
11 Suecia, Edificio Argentum, Piso quince, Oficina mil quinientos cinco (1505) o recibirán
12 notificaciones en el casillero judicial Número cinco ocho dos"- **HASTA AQUÍ LA**
13 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
14 por el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con matrícula novecientos dieciocho del Colegio
15 de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron
16 los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue
17 a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en
18 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría, de todo cuanto
19 doy fe.-



20
21 
22 *Elane Maria de Souza*
23 **ELANE MARIA DE SOUZA**
24 **C.C. No. J72283264-7**

25
26 
27 *Carlos Gustavo Vicuña de Souza*
28 **CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA**
C.C. No. J72255526-3

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000





Dra. Rocío García Costales

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

SEÑOR DOCTOR CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARIÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

MIO

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, **NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, en atención a la petición formulada y patrocinada por el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con matrícula novecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, de la cual consta que comparecen: la señora **ELANE MARIA DE SOUZA**, viuda, por sus propios y personales derechos; y, como mandataria de su hijo el señor **VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA**, soltero, según copia del poder que se agrega como habilitante; y, el señor **CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA**, soltero, por sus propios y personales derechos, solicitándome se le proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la Posesión Efectiva Proindiviso de los Bienes dejados por **EL CAUSANTE SEÑOR DOCTOR CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARIÑO**, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante, señor **DOCTOR CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARIÑO**, ecuatoriano, acaecida en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día treinta de mayo del dos mil diecisiete, sin dejar testamento alguno; b) la partida de nacimiento de los herederos; c) partida de matrimonio.- **AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE QUE ME**

Notaría Décimo Séptima
Quito **P.M.**

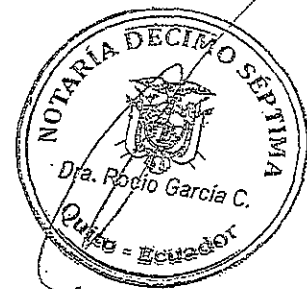


Notaría

1 HALLO INVESTIDA, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL
2 NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL,
3 INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE
4 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN
5 EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE
6 NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos
7 previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada.- QUEDA
8 CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS
9 POR EL CAUSANTE SEÑOR DOCTOR CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARIÑO a
10 favor de sus hijos, VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA y CARLOS
11 GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA, y como cónyuge sobreviviente ELANE
12 MARIA DE SOUZA, dejando a salvo el derecho de terceros.- El original de
13 esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta
14 notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se
15 proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil
16 correspondiente.- Para constancia, suscribe la presente acta notarial, de
17 todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21 DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
22 NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
23
24
25
26
27
28

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esn



SEÑOR NOTARIO:

En uso de la atribución notarial contenida en el Artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial y mediante el acta correspondiente, sírvase conceder la posesión efectiva de bienes hereditarios del causante Doctor Carlos Humberto Vicuña Mariño, fallecido, sin otorgar testamento, en esta ciudad de Quito, el 30 de mayo del año 2017 (se agrega la partida de defunción que así lo acredita) para lo cual se servirá tomar razón de lo siguiente:

PRIMERA: PETICIONARIOS Y COMPARECIENTES.- a) Señora Elane María de Souza viuda de Vicuña, viuda, brasileña, domiciliada en Quito – Ecuador, por derecho propio y en calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales (particular que se servirá mencionar en el acta correspondiente) y además como Apoderada de Vinicius Humberto Vicuña de Souza, (se agrega copia certificada del poder), soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Quito, hijo del de cujus y por tanto su heredero, con derecho a la sucesión, como se prueba con la partida de nacimiento que se adjunta; b) Carlos Gustavo Vicuña de Souza, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Quito, por derecho propio y en calidad de hijo del causante mencionado y como tal su heredero, con derecho a la sucesión, como así se confirma con la partida de nacimiento que se anexa.

SEGUNDA: PETICION .- Los comparecientes en las calidades que lo hacen solicitan a Ud. Señor Notario se sirva conceder la posesión efectiva de los bienes hereditarios del de cujus Dr. Carlos Humberto Vicuña Mariño, proindiviso a favor de sus herederos que quedan mencionados.

No se conoce la existencia de otros herederos.

Con estos antecedentes y a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial, los comparecientes están prestos a acreditar con juramento todos los hechos antes señalados.

Una vez concedida la posesión efectiva de bienes hereditarios, se servirá disponer su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil, que correspondan.

ESTUDIO JURIDICO SALGADO VALDEZ

TERCERA: CUANTIA .- La cuantía es indeterminada.

CUARTA: SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO .- Para cualquier eventual notificación, los comparecientes, señalan domicilio en el Estudio Jurídico Salgado Valdez ubicado en Av. De los Shyris N35-71 y Suecia, Edificio Argentum, Piso 15, Ofic. 1505 o recibirán notificaciones en el casillero judicial No. 582

Atentamente,

Elane Maria de Souza
Sra. Elane María de Souza
C. I. 1722832647

Carlos Gustavo Vicuña de Souza
Carlos Gustavo Vicuña de Souza
C. C. 1722555263

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Mat. 918 CAP





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Elane Maria de Souza

Elane Maria de Souza

Número único de identificación: 1722832647

Nombres del ciudadano: DE SOUZA ELANÉ MARIA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: BRASIL/BRASIL

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: BRASILEÑA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: VICUÑA MARIÑO CARLOS HUMBERTO

Nombres del padre: FERREIRA DE SOUZA ANTONIO

Nombres de la madre: DE MAGALHAES MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

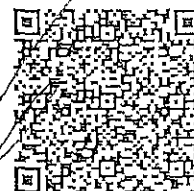
Emissor: MARY ISABEL ORQUERA ARGUELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-032-16584



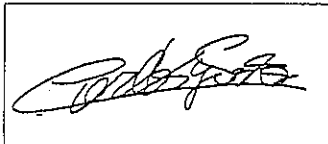
177-032-16584

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Gustavo

Número único de identificación: 1722555263

Nombres del ciudadano: VICUÑA DE SOUZA CARLOS GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BRASIL/BRASIL

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VICUÑA MARIÑO CARLOS HUMBERTO

Nombres de la madre: DE SOUZA ELANE MARIA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARY ISABEL ORQUERA ARGUELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

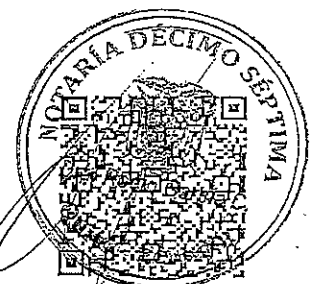
N° de certificado: 177-032-16683



177-032-16683

[Signature]

Ing. Jorge Hoya Flores
Shirley y Succia Esp.
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente
Dra. Rocío García C.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA N°

002 - 240
NÚMERO

1722832647
CEDULA

DE SOUZA ELANE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 4




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
DE SOUZA ELANE MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
Brasil
Piripiri (Piauí)
FECHA DE NACIMIENTO 1951-01-22
NACIONALIDAD BRASILEÑA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
CARLOS HUMBERTO VICUNA MARINO

N° 172283264-7




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
IMPRESIDENTE DE LA JRV

IMPJOMJLL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

EXPRESESION / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E14331232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERRERA DE SOUZA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE MAGALHAES MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-08

[Signature] *Elane Maria de Souza*

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 7386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 2017, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

22 JUNIO 2017



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

Nome Maria de Souza

Assinatura do titular / Signature du titulaire

Bearer's signature / Firma del titular

Este passaporte deve ser assinado pelo titular, salvo em caso de incapacidade.

Cease to expect that the sign for 'a similar
 situation' is disjunctive

This contract must be signed, completed where the buyer is to do so, and returned to the seller.

PASSAPORTE
PASSPORT



INSTITUTO BRASILEIRO DE PESQUISAS

TYPE / TYPE	PASSAPORTE N° / PASSPORT NO
P	YC095973
BRA	
PASS EXHIBITOR & ISSUING COUNTRY	

SOPHOMORE / SURNAME
DE SOUZA

NOAË / GIVENCHY
ELANE MARIA

NACIONALIDADE / MATRÍCULA
BRASILEIRO(A)

DATA DE NASCIMENTO / DATE OF BIRTH
22 JAN/JAN 1951

IDENTIDADE Nº / PERSONAL Nº

SEXO / SEX:	NATURALIDADE / PLACE OF BIRTH:
F	PIRIPIRI, PI

DATA DE EXPEDIÇÃO / DATE OF ISSUE
13 ABR/APR 2016
AUTORIDADE / AUTHORITY
QUITO EMB

VALID DATE / DATE OF EXPIRY
12 ABR/APR 2026

[illegible]

INFORMAÇÕES PARA O TITULAR

Este passaporte é propriedade da República Federativa do Brasil e qualquer tentativa de adulteração o tornará inválido.

Qualquer tentativa de adulteração o tornará inválido.

Q **Extravio** — perda, roubo ou destruição — do passaporte constitui fato grave e deve ser comunicado imediatamente à autoridade policial e à Embaixada ou ao Consulado do Brasil, conforme o caso. Para isso, recomenda-se que o titular copie as informações da página 2. Se o passaporte for entregue a pessoa ou serviço que não pertença ao Governo Brasileiro (por exemplo, para obtenção de visto, compra de passagem, etc.) e não for restituído, o titular deve considerá-lo como extraviado. A concessão de novo passaporte em substituição ao extraviado depende de investigação.

Apenas o titular do passaporte poderá usá-lo. A utilização fraudulenta ou a cessão a outra pessoa constituem crimes, pela lei brasileira. Para resolver sua responsabilidade, o titular deve assinar seu passaporte, no local previsto na página 3, imediatamente após recebê-lo. Este passaporte não será válido com a assinatura do titular, salvo em caso de incapacidade.

É recomendável que o brasileiro residente no exterior, ou de passagem por região conurbada, multiplique-se na Embaixada ou no Consulado do Brasil mais próximo. Impossibilidade de comparecer pessoalmente, poderá comunicarse por outro meio, fornecendo nome completo, endereço e número do passaporte.

O brasileiro que viaje por áreas conturbadas deve ter presente que a existência do Governo Brasileiro poderá ser limitada e dependerá das autoridades locais. A contratação de seguro de viagem poderá trazer tranquilidade ao viajante e a seus familiares.

E a responsabilidade do titular vem registrada no passaporte e a necessidade de vigia. A emissão do passaporte mesmo antes do vencimento, em uma época em que muitos países exigem prazo mínimo de validade.

O menor de idade, não de qualquer em de sua ou, o revivendo de autoridade pertencem.

contas que a administração central do Estado não pode, e também é nacional. PRIMA, consideravelmente limitada.

política considerablemente limitada.

PAGE 01
RS-COURC 120,00
USD 120,00
TEC. 110.5
YC095473

13 ABR/7 APR 2014
MARCUS VINICIUS CASTRO VIANNA REIS
VICE-COMISSE

17 APR 2015
MUSULUY CASTRO VIANNA REIS
VICE-CONSUL

EMBAIXADA DO BRASIL EM QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Shynis Suecia Esg
Dra. Roelio Garcia

Assinatura do titular / Signature du titulaire
Bearer's signature / Firma del titular

Este passaporte deve ser assinado pelo titular,
salvo em caso de incapacidade.

Ce passeport doit être signé par le titulaire,
sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed,
except where the bearer is unable to do so.

Este pasaporte debe ser firmado por el titular.

PASSAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

C NTPD / NTPHE / PALC / ENGLISH / MISSING COUNTRY

PEREIRA BRA

DE'SQUILZ

INDUSTRIAL NAMES

ELANIE MARL
UNITED NATIONS

BRASILEIRO (A)

[illegible]

22 JANUARY 1951

PIRIPIRIPU

7:51 AM AT 7 MAY 201

YANBUOKE THE JOURNAL OF CHINESE HISTORY

14 MAY 2011

1997-1998

YB03 4/4/20

١٠٠

天-仁-地-理-學

2005

[illegible]

YB034526<1BRA5 101223F 160514Z<<<<<<<<<<<<<06-



Consulte / Consultez / Consult / Consulte
www.portalkonsultor.mta.moy.lt ou www@mta.gov.lt

BRA

BRA

538523ME

EMBAIXADA DO BRASIL EM QUITO

CONCEDIDO EM SUBSTITUICAO A PASSAPORTE EXTRAVIADO.

PAGOU
R\$-QUINTE 160,00
USD 160,00
TCL 110,4
YB33-4526

15 MAY MAY 2012
FELIPE SANTOS LEAND
CHEFE DO SETOR CONSULAR



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyrís y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y EXTRANJERIA

VISTOS
 25 ABR 2012
 SPVMS689
 ARRIBO INTERNACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y EXTRANJERIA

SALIDA INTERNACIONAL
 BZYG3481
 21 ABR 2012

TRANSFERENCIA
 H2-35947-91572-2339
 Elaine Maria de Souza
 Brasileira
 por la ley
 11 de Noviembre 2005

VISTOS
 1065845

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro
 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 564 del 12 de Abril de 1976 que amplió el Art. 18 de la
 Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
 igual al documento presentado ante el suscrito
 Quito a,

22 JUN. 2017



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dra. Rocio Garcia C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN
RIO DE JANEIRO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA CONSULAR EN
RIO DE JANEIRO**

TIPO DE DOCUMENTO: PODER ESPECIAL

DE: VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA

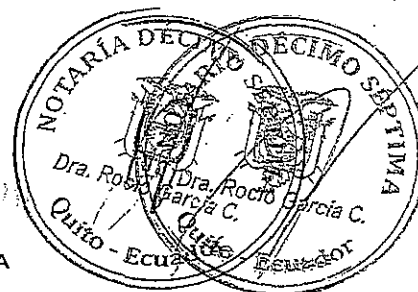
A FAVOR DE: ELANE MARIA DE SOUZA

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2017

RIO DE JANEIRO – BRASIL



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.





República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN RÍO DE JANEIRO

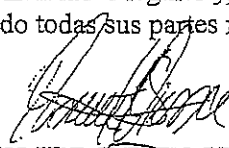


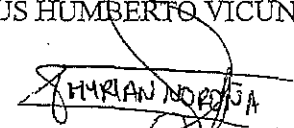
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 19 / 2017

Tomo 1 . Página 19

En la ciudad de RIO DE JANEIRO, BRASIL, el 16 de junio de 2017, ante mí, MYRIAN ELIZABETH NOROÑA MARTINEZ, TERCERA SECRETARIA, VICECÓNSUL en esta ciudad, comparece **VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía número 1722555271, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora **ELENE MARIA DE SOUZA**, de nacionalidad BRASILEÑA, con estado civil viuda y cédula de identidad número 1722832647, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: a) Obtenga Posesión Efectiva de los bienes hereditarios de quien fue su Padre, **CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARIÑO**, fallecido en la ciudad de Quito- Ecuador e inscribir dicha posesión efectiva en los Registros correspondientes. b) Comparezca ante las autoridades tributarias ecuatorianas Servicio de Rentas Internas, Municipios, etc., solicite la clave de usuario, efectué declaraciones, inclusive sustitutivas y cancele impuestos relativos a la sucesión de su padre, Doctor Carlos Humberto Vicuña Mariño, y relativos a los bienes sucesorios en general. c) Realice mediante el instrumento jurídico pertinente la partición de los bienes hereditarios, de la sucesión mencionada y en fin realice cuanto acto jurídico fuere menester relativo a dicha sucesión por causa de muerte y quedando la apoderada investida de las más amplias facultades para cumplir con el objeto de este Poder Especial. – LA MANDATARIA: Elane María de Souza, queda facultada para delegar el presente poder a favor de la persona que considere conveniente, incluyendo esa facultad de delegarlo a favor de un abogado para efectos de procuración judicial. – RATIFICACIÓN: A mayor abundamiento el compareciente ratifica cualquier acto jurídico realizado en su nombre por su Madre relativo al objeto de éste poder. – CUANTÍA: La cuantía de esta escritura pública es indeterminada.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA


MYRIAN ELIZABETH NOROÑA MARTINEZ
TERCERA SECRETARIA, VICECÓNSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN RÍO DE JANEIRO.- Dado y sellado, el 16 de junio de 2017

MYRIAN ELIZABETH NOROÑA MARTINEZ
TERCERA SECRETARIA, VICECÓNSUL

Arancel Consular: II 6.2

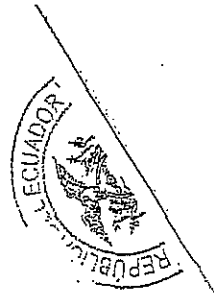
Valor: 30,00



ACLARACIÓN.-

Los nombres de la madre son: **ELANE MARIA DE SOUZA**, aclaración que se realiza debido a que en la línea número seis (6) de texto consta ELENE por error.

El Consulado del Ecuador en Río de Janeiro, solicita que para efectos de este poder especial se considere los nombres de **ELANE MARIA DE SOUZA**, como apoderada conforme la voluntad del mandante.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN RIO DE JANEIRO

CEDULA DE CIUDADANIA N. 172255527-1

APELLIDOS Y NOMBRES: VICUNA DE SOUZA VINICIUS HUMBERTO

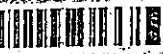
LUGAR DE NACIMIENTO: Brasil, Rio de Janeiro

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-01-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

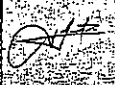


VICUNA M CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DE SOUZA ELANE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2012-07-09

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-09





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017

002
JURISDICCION

002 - 240
MUNICIPIO

172283264-7
CODIGO

DE SOUZA ELANE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
PARAGUARI
CANTON
PARAGUARI
MUNICIPIO
PARAGUARI

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 4



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

172283264-7



IDENTIDAD CIVIL
NOMBRE
DE SOUZA ELANE MARIA
ELEGIDA PARA

SEXO
FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO
1971-01-22
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge
CARLOS ADRIANO
DE SOUZA



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CIUDADANOS

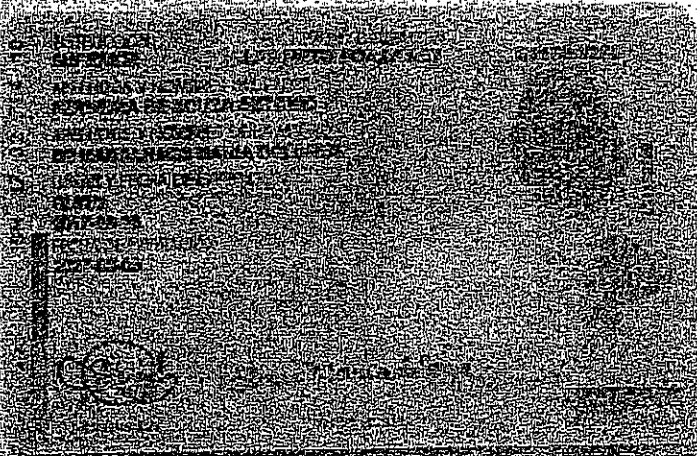
CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRASO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

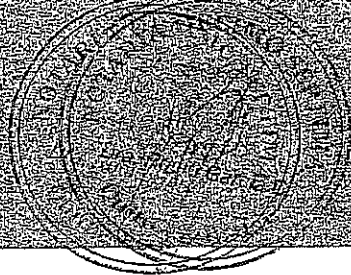
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

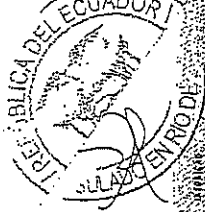
[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

002-240-172283264-7



NOTARIA DE CUNO SEXTIMA
Shyry y Susana Lago





ORDEN DOS ADVOGADOS DO BRASIL
CONSELHO SECCIONAL DO RIO DE JANEIRO
IDENTIDADE DO ADVOGADO

1001
PRISCILLA BARROSA DA SILVA E SILVA

20000
ANDRÉ FERREIRA SILVA
SIZETE BARROSA DA SILVA

PROFESSOR
RIO DE JANEIRO - RJ

DATA DE NASCIMENTO
22/08/1957

CPF
123.456.789.01

RG
123.456.789.01

DATA DE EXERCÍCIO
01/06/2015

PROFESSOR
RIO DE JANEIRO - RJ





NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad designada en el Art. 1ro
del Decreto No. 7183, en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 2017, amplio el Art. 16 de la
Ley Notarial COTAF, para la forma que antecede es
igual al documento público que antecede el suscrito
Quito a,

LA NOTARIA

22 JUN 2017



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170595642-1

VICUNA MARINO CARLOS HUMBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 JUNIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 009-1 0073 05002 M

TOMO PAG ACT SEAU

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIZACION CASADO

CLASE MARIA DE SOUZA

DR. MEDICINA Y CIRUGIA

PROFICUR

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION

ADQUIRES VICUNA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GRACIELA MARINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 11/09/2008

LUGAR Y FECHA DE EMPEÑAMIENTO

11/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0314030

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No.

019 241

1705956421

VICUNA MARINO CARLOS HUMBERTO

NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

RUMIYAMBA

PARROQUIA

BARCODE



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTA DE LA JUV

IMPJGM.M

NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la Ley Orgánica del Notariado en el Art. 1ro del Decreto No. 1704 del 11 de Agosto del 2004 y el Art. 1ro del Decreto No. 1704 del 11 de Agosto del 2004 y el Art. 18 de la Ley Notarial Católica

Quito a,



22 JUN 2017

NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA

Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rosio García C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

AÑO 1989 TOMO U PAG. 113 ACTA 113

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo **01** Página **55** Acta **04/89**

En la ciudad de **Rio de Janeiro**
a los **Primer** día del mes de **Noviembre** de mil novecien-
tos ochenta y **nove** el que suscribe **Federico Meneses Espinosa**

Cónsul del Ecuador en **Rio de Janeiro** extiende la presente
acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **Carlos Humberto Viana Marino**
nacido en **Quito** el **veintitres** de **Junio**

..... de 19**55** de nacionalidad **ecuatoriana**
de profesión **Médico** con cédula número **170593642-1**

domiciliado en **la calle Maarin 254/203-Grajaú-Rio de Janeiro**
de estado civil anterior **soltero** hijo de **Carlos Aquiles Viana Prieto**
y de **Graciela Eugenia Mariño Ramos**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **Elene Maria de Souza**

..... nacida en **Piripiri-Estado del Piauí**
el **veintidos** de **Enero** de 19**51** de nacio-
nalidad **brasileña** de profesión **Administradora de Empresas**

con cédula número **136.591** domiciliada en **Calle Maarin 264/203**
Grajaú-Rio de Janeiro de estado civil anterior **soltera**

hija de **Antonio Ferreira de Souza Maria Dolores de Magalhães Souza**
Rio de Janeiro-Brasil Primer de **Noviembre**

LUGAR DE MATRIMONIO: FECHA:
de 1.989

En este matrimonio legitimaron su(s) hijo(s) comun....., llamados:

OBSERVACIONES:

Elene Maria de Souza Contrayente (f) Contrayente.....
....., Cónsul del Ecuador.

Ministerio de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Certifico que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el tomo, página y acta antes

señalados en el libro de Inscripciones de Matrimonios que de conformi-
dad con la Ley se lleva en esta Oficina Consular.

Que es fiel copia que se contiene de **Rio de Janeiro** a **10** días de **Noviembre** 198**9**

al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo de esta Oficina Consular.

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C.



Archivos Nacionales
REGISTROS DEL EXTERIOR
DIRECCIÓN
Archivos Nacionales
REGISTROS DEL EXTERIOR
DIRECCIÓN
Archivos Nacionales
REGISTROS DEL EXTERIOR
DIRECCIÓN
Archivos Nacionales
REGISTROS DEL EXTERIOR
DIRECCIÓN



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1989 Tomo 5-Z Pagina 107, Acta 1078 ; consta
la inscripcion de: VICUÑA DE SOUZA VINICIUS HUMBERTO

nacido en: *****, Canton: *****
Provincia de BRASIL*****; el DIECIOCHO * de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAINUEVE * ;HIJO de: VICUÑA M CARLOS HUMBERTO
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: DE SOUZA ELANE MARIA
nacionalidad BRASILEÑA*****.

QUITO***** 6 de JUNIO *** del 2017.

Cedula: 172255527-1

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1061

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dts. ☐ Dhrs. ☐ Min. ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

DELEGADO/A DEL

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD 3.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1998 Tomo 9-Z Pagina 220 , Acta 2201 ; consta
la inscripcion de: VICUÑA DE SOUZA CARLOS GUSTAVO

nacido en: ***** , Canton: *****
Provincia de BRASIL*****; el DIECIOCHO * de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAICUATRO ; HIJO de: VICUÑA MARIÑO CARLOS HUMBERTO
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: DE SOUZA ELANE MARIA
nacionalidad BRASILEÑA*****.

QUITO***** a, 6 de JUNIO *** del 2017.

Cedula: 172255526-3



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1061

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



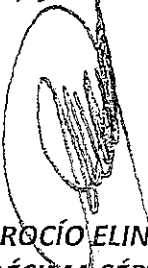
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyrís y Suecía Esq.

Dra. Rocío García C.



Se otorgó ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA** que solicitan señora **ELANE MARIA DE SOUZA**, **VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA**, y, el señor **CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA**, de los bienes dejados por el causante señor **DOCTOR CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARIÑO**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en los mismo lugar y fecha de su otorgamiento.




DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

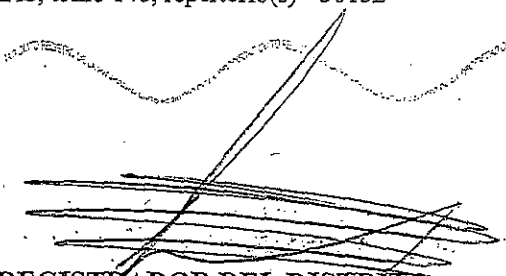


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 148, repertorio(s) - 50152
miércoles, 28/06/2017, 10:53:12


EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDAD
AC0151588

Causante (s)

Señor: CARLOS HUMBERTO VICUÑA MARINO.-

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA y CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA; y, de la señora: ELANE MARIA DE SOUZA en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-


CARLOS PALLO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1971 que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CENIFIDU, la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito,

28 JUL 2017

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Luz María Escobar

ESPACIO
BLANCO

Factura: 001-002-000039044

20171701017P02180



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701017P02180					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2017, (10:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VICUÑA DE SOUZA CARLOS GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722555263	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER GENERAL A FAVOR DE ELANE MARIA DE SOUZA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Dra. Rocío García Costales

20171701017P 00 2 1 8 0

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA

A FAVOR DE:

ELANE MARIA DE SOUZA

CUANTIA: Indeterminada

MIO

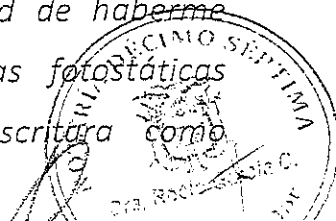
Di 2 copias



Notaría

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA, soltero, con domicilio: Calle treinta y seis y hernan Vasquez, número OE nueve uno siete cinco, Urbanizacion Iñaquito Alto, sector el Bosque, teléfono tres tres uno cero dos cinco tres, por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil antes anotado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como

Notaría Décimo Séptima



1 documentos habilitantes, además, el compareciente autoriza la
2 obtención de su información en el Registro Personal Único de la
3 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
4 través del convenio suscrito con esta Notaria, de conformidad al
5 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
6 Identidad y datos civiles, que también se agrega como documento
7 habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma
9 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR
12 NOTARIO: Dígnese incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su
13 cargo, el siguiente poder general amplio y suficiente, cual en derecho se
14 requiere que yo, Carlos Gustavo Vicuña De Souza otorgo en forma libre y
15 voluntaria a favor de mi madre señora Elane María De Souza, portadora
16 de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos ocho tres dos seis
17 cuatro siete (1722832647) a fin de que intervenga a mi nombre y
18 representación en los siguientes actos y contratos: a) Para obtener la
19 posesión efectiva de los bienes hereditarios de quien fue mi padre Doctor
20 Carlos Humberto Vicuña Mariño, fallecido en la ciudad de Quito – Ecuador
21 e inscribir dicha posesión efectiva en los Registros correspondientes; b)
22 Para realizar mediante el instrumento jurídico pertinente la partición de
23 los bienes hereditarios de la sucesión mencionada y en fin a realizar
24 cuanto acto jurídico fuere menester relativo a dicha sucesión por causa de
25 muerte; c) Para abrir, cerrar y mantener cuentas bancarias, sean estas
26 corrientes o de ahorros: hacer, renovar o retirar depósitos en numerario,
27 cobrar cheques, realizar giros y transferencias, llevar o hacer que se lleve
28 de acuerdo a las normas legales, la correspondencia epistolar que me



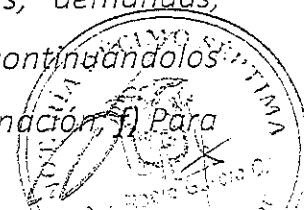
Dra. Rocío García Costales



Notaría

1 corresponda, autorizándole expresamente para que retire las cartas y
2 paquetes certificados de las oficinas de correos, abra las cartas,
3 telegramas, facsímiles o correspondencia electrónica que me sean
4 dirigidos y firme recibos en mi nombre: para rendir y pedir que rindan
5 cuentas, dando su aprobación u observándolas o impugnándolas si así lo
6 juzgare oportuno, debiendo en su caso, otorgar finiquitos o recibos
7 correspondientes; d) Para arrendar, comprar, vender, prometer vender o
8 comprar, aceptar donaciones y notificar la aceptación a los Donantes,
9 permutar o en cualquier otro concepto, adquirir o enajenar muebles e
10 inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos
11 y medios de pago que el mandatario crea conveniente y en general, con
12 cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos
13 de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio: dar o admitir
14 inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas: pedir,
15 aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar,
16 subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase,
17 servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otros
18 gravámenes u obligaciones en sus bienes, dar o recibir dinero a mutuo,
19 pactando plazo y tipo de interés; Para solicitar, en los casos en los cuales
20 el Mandante fuese nudo propietario, la extinción de usufructo por parte
21 de los usufructuarios; e) Para representarlo como actor, demandado o
22 tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto en los
23 asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles,
24 mercantiles, laborales, administrativos o de cualquiera otra naturaleza,
25 en que tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos,
26 pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas,
27 requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos
28 por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; f) Para

Notaría Décimo Séptima



1 realizar todo trámite y suscribir documentos ante el Servicio de Rentas
2 Internas, Municipios, etc, solicitar la clave de usuario, pudiendo además
3 suscribir todo tipo de declaraciones, inclusive sustitutivas de orden
4 tributario exigidas por la Ley y cancelar impuestos relativos a la sucesión
5 de mi padre Doctor Carlos Humberto Vicuña Mariño; g) Para otorgar toda
6 clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de
7 cantidades, actas de finiquito, cartas de pagos de cancelación de deudas y
8 cuantos documentos sean necesarios otorgar en el ejercicio del poder que
9 se le confiere y para que obtenga o designe la persona que deba obtener
10 la inscripción en los registros que correspondan, de tales instrumentos; h)
11 Para que otorgue poderes especiales; delegue este mandato, en todo o en
12 parte, reservándose o no su ejercicio y para revocar los poderes que
13 hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho; i)
14 En general y de manera expresa el mandante manifiesta que en
15 aplicación de este poder, su apoderada en ningún caso, tendrá obstáculos
16 que le impidan el ejercicio de este mandato general que le confiere, pues,
17 para todo lo que pueda necesitar le confiere amplias facultades, con libre,
18 franca y general administración y disposición de sus bienes y negocios
19 jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los
20 procuradores, las especiales del Artículo cuarenta y cuatro del Código de
21 Procedimiento Civil y la de reconocer sus firmas; j) El Mandante autoriza
22 expresamente a la Mandataria, conforme lo dispuesto en el Artículo dos
23 mil cuarenta y ocho del Código Civil a comprar las cosas que le faculta
24 vender y a vender al Mandante las cosas que le faculta comprar. Usted
25 señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena
26 validez de este instrumento"- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
27 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
28 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con matrícula novecientos dieciocho del



Dra. Rocío García Costales

1 *Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente*
2 *escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la*
3 *Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la*
4 *Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando*
5 *incorporada en el protocolo de la Notaría, de todo cuanto doy fe.-*

6

7

8



9

CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA

10

C.C. No. 17225526-3

11

12

13

14

15



Notaría

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Notaría Décimo Séptima



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722555263

Nombres del ciudadano: VICUÑA DE SOUZA CARLOS GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BRASIL/BRASIL

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VICUÑA MARIÑO CARLOS HUMBERTO

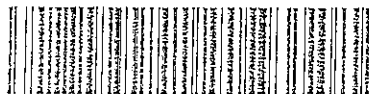
Nombres de la madre: DE SOUZA ELANE MARIA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARY ISABEL ORQUERA ARGUELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-032-16650



176-032-16650

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



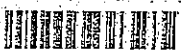
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172255526-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VICUÑA DE SOUZA
CARLOS GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
Brasil
Rio de Janeiro

FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHE CC SOCIALES

V33333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICUÑA MARINO CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DESOUZA ELANÉ MARIA

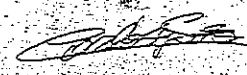
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

020 JUNTA No.
020 - 026 NÚMERO
1722555263 CÉDULA

VICUÑA DE SOUZA CARLOS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INÁQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 5





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENATE DE LA JRV

IMP. IGM/ALJ

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
La presente es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Oficial
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Oficial
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Oficial
El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Oficial

22 JUN 2017

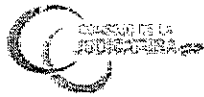
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Rocío García C.



Se otorgó ante mí la Notaria la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: CARLOS GUSTAVO VICUÑA DE SOUZA, a favor de: ELANE MARIA DE SOUZA, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, número CUATRO, constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, el mismo que No se encuentra con ninguna marginación de Revocatoria, firmada y sellada en Quito, al veintiocho de julio del dos mil diecisiete.-


DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000040589

20171701017002249

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701017002249

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (16:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3-4
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DE SOUZA ELANE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722832647
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DE SOUZA ELANE MARIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1722832647



OBSERVACIONES:

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA

CANTÓN QUIRO

RA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P003344

PODER GENERAL

RGADO POR: VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA

A FAVOR DE: ELANE MARIA DE SOUZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS, 3,

COPIA:

4

FECHA:

21 AGO. 2017



Dr. Rolando Falconi Molina

NOTARIO

*Para
Claudia Augusta de*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P003344

PODER GENERAL

OTORGADO POR: VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA

A FAVOR DE: ELANE MARIA DE SOUZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS, 3,

J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintitrés (23) de diciembre del año dos mil trece, ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Novena del cantón Quito, Encargada, comparece el señor VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de la cual conste el siguiente Poder General que se otorga al tenor de



1 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente
3 Poder General, el señor VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE
4 SOUZA, portador de la cedula de ciudadanía N° diecisiete
5 veintidós cincuenta y cinco cincuenta y dos siete guión uno
6 (172255527-1), mayor de edad, de estado civil soltero,
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
8 persona capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien en
9 adelante se lo podrá llamar simplemente como El Mandante.-
10 **SEGUNDA: PODER GENERAL.-**De forma libre y voluntaria, El
11 señor VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA, otorga Poder
12 General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor
13 de su madre la señora ELANE MARIA DE SOUZA, a quien en
14 adelante se la podrá llamar como La Mandataria, para que le
15 represente al Mandante en todos sus negocios en la República del
16 Ecuador.- En la ejecución del presente poder, La Mandataria
17 podrá realizar todos los actos públicos y privados, celebrar todos
18 los contratos necesarios a nombre del mandante, sin limitación de
19 orden alguno, incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes
20 facultades: Uno) Para que administre libremente todos mis bienes
21 muebles e inmuebles. Dos) Para que adquiera para mi patrimonio
22 propio toda clase de bienes inmuebles por cualquier titulo,
23 enajenarlos, permutarlos, en general traspasar su dominio,
24 constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, dar o
25 recibir bienes inmuebles en arrendamiento o anticresis; cancelar
26 hipotecas y gravámenes y terminar los contratos de
27 arrendamiento existentes, los futuros y los que se hayan dado en
28 anticresis. Tres) Adquirir bienes muebles, derechos y acciones a

0029556



1 cualquier titulo y disponer de ellos traspasando su dominio o
2 cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos
3 bienes y cancelar las prendas o gravámenes existentes o futuras.
4 Cuatro) Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier
5 titulo me correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y
6 cancelaciones de ser el caso. Seis) Para que dé y reciba a mutuo,
7 en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y
8 constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prenda
9 de cualquier clase o hipotecas, para cantidades fijas u
10 obligaciones terminadas o por obligaciones futuras o de cuantía
11 indeterminada y cancelándolas llegado el caso. Cinco) Para
12 otorgar toda clase de instrumentos, ya sea de escrituras públicas
13 o privadas, recibo de cantidades, cartas de pago, o de cancelación
14 de deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en el
15 ejercicio del poder que se le confiere, y para que obtenga o
16 designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros
17 que correspondan de tales instrumentos. Seis) Celebrar toda clase
18 de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías
19 financieras y entidades del sector financiero en general. Siete)
20 Para que reciba o de dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en
21 cualquier otro derecho del Mandante, aceptar y constituir
22 garantías, girar, aceptar o endosar Letras de Cambio, suscribir
23 pagares a la orden, o cualquier otro título-valores o medios de
24 pago; abrir y cerrar cuentas de ahorro o corrientes a nombre del
25 Mandante y girar cheques contra las mismas, depositar dinero y
26 valores en instituciones bancarias y financieras y retirar dichos
27 depósitos, cobrar sueldos, entre otras. Ocho) Intervenir en toda
28 clase de Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Inquilinato,

1 Contencioso-Administrativos, laborales, ya sea como Actor o
2 Demandado. Nueve) Para que a nombre y representación del
3 Mandante conteste demandas, presente demandas en acciones o
4 juicios que promueva o se promuevan en contra del Mandante.
5 Diez) De igual forma el Mandante faculta mediante este
6 instrumento a su Mandataria, para que pueda presentar denuncias,
7 acusaciones particulares, demandas civiles o en cualquier
8 materia, reclamaciones, comparecer a juntas o audiencias de
9 conciliación, presentar o formular pruebas, presentar apelaciones,
10 recursos de casación, de hecho o de revisión, transigir,
11 comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver
12 posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la
13 cual se litiga, tomar posesión de ella y/o acordar
14 extrajudicialmente para efectos de cumplir con el mandato a ella
15 impuesto. Once) Para que realice cualquier trámite, acto y acción
16 ante las autoridades judiciales, administrativas, Notarias de la
17 República del Ecuador. Doce) La Mandataria podrá contratar al o
18 los profesionales del derecho en libre ejercicio profesional que
19 considere necesario para el perfeccionamiento de lo encomendado
20 en el presente instrumento, pudiendo delegar total o parcialmente
21 el presente Poder General, confiriendo nuevos poderes
22 especiales, principalmente mediante Poder Especial de
23 Procuración Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo
24 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Trece) Para
25 que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y
26 transacciones de cualquier naturaleza que fueren con persona
27 naturales, jurídicas o autoridades judiciales, administrativas o
28 tribunales de Arbitraje y Mediación. Catorce) Para que



1 comparezca ante el Banco del Pacífico S. A., con el fin de obtener
2 uno o más créditos educativos, presente solicitudes, petitorios y
3 escritos que estime conveniente o necesarios; suscribir toda la
4 documentación pública y/o privada que sea necesaria y que tenga
5 relación con el crédito para estudios, referido en la cláusula que
6 antecede, particularmente, que contraiga a nombre y en
7 representación del Poderdante, obligaciones para con el Banco del
8 Pacífico y suscriba los documentos públicos o privados
9 contentivos de estas obligaciones, ya sean estos, sin ser
10 taxativos, pagarés, letras de cambio, convenios de mutuo, pólizas
11 de seguro, tablas de amortización, documentos de declaración,
12 convenio de garantía bancaria, solicitud de extensión de plazo del
13 préstamo, novaciones, escrituras de Hipotecas a favor del Banco,
14 etc. el apoderado podrá realizar abonos sobre dichas obligaciones
15 y cancelarlas; podrá presentar a la institución encargada del
16 seguimiento académico: el reporte oficial de calificaciones que
17 demuestre la aprobación de cada ciclo de estudios proporcionado
18 por el centro educativo; así como también la presentación de la
19 documentación que soporte los gastos realizados; con la finalidad
20 de que se autorice al Banco del Pacífico S.A. a realizar los
21 posteriores desembolsos.- Para que comparezca y lo obligue en
22 los referidos documentos contentivos de obligaciones, ya como
23 deudor, codeudor, garantes solidarios o avalistas y suscriba todos
24 los documentos solicitados por la Institución Bancaria para estos
25 efectos.- Pueda celebrar y ejecutar toda clase de actos o
26 contratos que deban celebrarse o ejecutarse así como realizar
27 todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del
28 crédito que otorgará el Banco del Pacífico S.A. a favor del señor

1 VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA.- Agregue usted, señor
2 Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
3 del presente instrumento público. Al efecto, confiero a la
4 Mandataria todas las facultades de administración y
5 representación permitidas por la Ley, incluso la declaración
6 juramentada y reconocer mi firma y rubrica. - Usted señor Notario,
7 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
8 validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la
10 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
11 Jeanneth Guamán con matrícula profesional número diecisiete -
12 dos mil trece - ciento treinta y cinco del Foro de Abogados del
13 C.J.".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
14 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
15 que le fue al compareciente por mí la Notaria, éste se afirma y
16 ratifica en todo su contenido, firmando conmigo en unidad de acto,
17 de todo lo cual doy fe.-

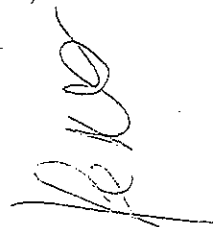
18 



21 VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA
22 C.C. 172255527-1

25 

26 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
27 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,
28 ENCARGADA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172255527-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VICUNA DE SOUZA
VINICIUS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
Brasil
Rio de Janeiro

FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

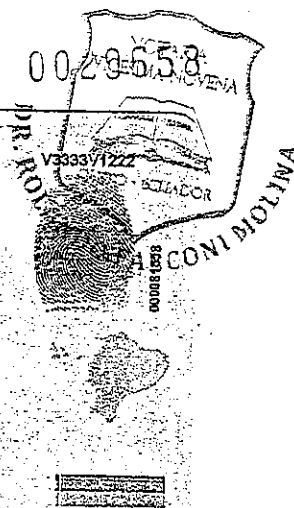
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICUNA M CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE SOUZA ELANE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-09

DIRECCIÓN GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

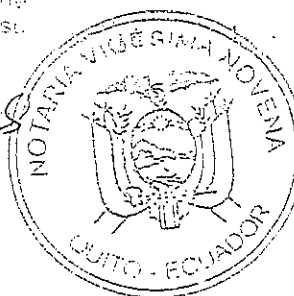
017
017-0185 **1722555271**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VICUNA DE SOUZA VINICIUS HUMBERTO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **QUITO** **PARROQUIA**
CANTÓN **LA CAROLIN**
ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de feja es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **23 DIC. 2013**
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
Nº 172283264-7

DE SOUZA
ELANE MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO

Brasil
Piripiri (Piauí)
FECHA DE NACIMIENTO: 1951-01-22
NACIONALIDAD: BRASILEÑA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
CARLOS HUMBERTO
VICUÑA MARINO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

DIRECTOR GENERAL
FRENTE CEDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0221
1722832647

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
DE SOUZA ELANE MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
SAN GABRIEL
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 (foja/s) folios es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, 23 DIC. 2013
DRA. MARIA AUGUSTA BOCA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA, A FAVOR DE: ELANE MARIA DE SOUZA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000019467



20171701029000913

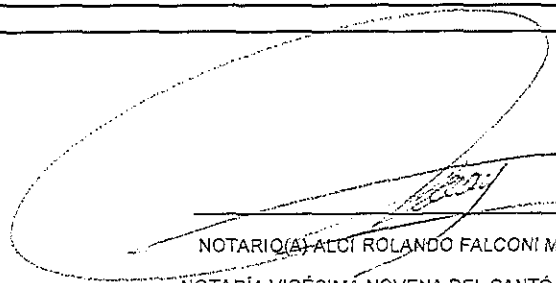
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701029000913

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO ENCARGADA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2017, (12:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VICUÑA DE SOUZA VINICIUS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722555271
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SRA. ELINE DE SOUZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1722832647

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

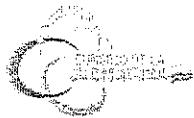
RAZON: REVISADA LA MATRIZ DEL PODER GENERAL CELEBRADA ANTE LA DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADO POR EL SR: VINICIUS HUMBERTO VICUÑA DE SOUZA, A FAVOR DE: ELANE MARÍA DE SOUZA, NO SE ENCUENTRA NINGUNA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, EL REFERIDO PODER GENERAL, HAYA SIDO REVOCADO. QUITO, VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000019468



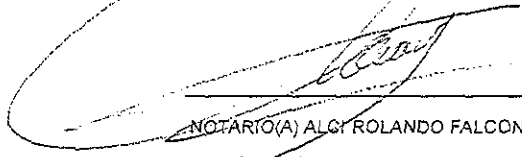
20171701029000914

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701029000914

MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2017, (12:01)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3344

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VICUÑA DE SOUZA VINICIUS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722555271
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3344


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
Nº 172283264-7


APELLIDOS Y NOMBRES
**DE SOUZA
ELANE MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Brasil
Piripiri (Piauí)**
FECHA DE NACIMIENTO **1951-01-22**
NACIONALIDAD **BRASILEÑA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
**CARLOS HUMBERTO
VICUÑA MARIÑO**





 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 JUNTA Nº
019 - 241 NÚMERO
1705956421 CEDULA

VICUÑA MARIÑO CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 4



IGM 17 02 764 10

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI. POR LA LEY**

E113312232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FERREIRA DE SOUZA ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DE MAGALHAES MARIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2017-06-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-08





Elane Maria de Souza



 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ